



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año. 75 pesetas.		En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre 50 —		Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Trimestre 30 —		Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Número suelto, cincuenta céntimos.		
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea		

Número 191

Miércoles 25 de agosto de 1948

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada peste aviar, en el efectivo avícola existente en el término municipal de Zaratán, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los corrales y gallineros de sus respectivos dueños, señalándose como zona sospechosa, todos los términos municipales colindantes con el de Zaratán; como zona infecta, el término municipal de Zaratán y zona de inmunización, la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento de las aves enfermas y sospechosas y aislamiento de las mismas, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XLII del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 18 de agosto de 1948.—El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

2.503

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

Se han recibido en esta Delegación de Hacienda de la Ordenación de Pagos en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, las órdenes de pago expedidas a favor de los señores que a continuación se relacionan:

Fernando Peláez López, Evelia Urueña Leal, Juan Sánchez López, Ángela Calleja Rodríguez, Calixta Pérez Hernández, Florencio Moreda Hernández, Ángela Nava Barniedo, Domiciano Peláez

Santiago, María Teresa Sanz Macho y Pablo Blázquez González.

Valladolid, 19 de agosto de 1948.—El Delegado de Hacienda, L. Mosquera.

2.504

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación

SECRETARÍA

En sesión celebrada por esta Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación, el día 24 de julio último, para conocer de los expedientes números 117 y 126 de 1948, que se instruyen por falta de contrabando al Monopolio de Tabacos, contra José Suárez Muñoz y Sabiniano Calvo Martín, vecinos el primero de La Miranda (Oviedo) y el segundo de Prádanos de Ojeda (Palencia), cuyos actuales paraderos se desconocen, dictó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida la falta de contrabando al Monopolio de Tabacos, comprendida en el artículo 3.º, caso 3.º, en relación con el artículo 11 y sancionada con el 53 de la vigente Ley de contrabando y defraudación de 14 de enero de 1929.

2.º Declarar asimismo no cometida la falta del decreto de 20 de febrero de 1942.

3.º Declarar responsables de dichas faltas en concepto de autores a José Suárez Muñoz y Sabiniano Calvo Martín, imponiéndoles las multas de 660,00 pesetas al primero y 225,00 pesetas al siguiente.

4.º Imponer la pena subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia.

5.º Declarar el comiso del tabaco intervenido, para su entrega en la Representación de la Tabacalera, S. A., de esta capital.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Valladolid, 19 de agosto de 1948.—El secretario de Hacienda, Celedonio Arrieta.—V.º B.º: El delegado de Hacienda, L. Mosquera.

2.505

Confederación Hidrográfica del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario, «Granja de Sardón de Duero, S. L.»

Clase de aprovechamiento, riegos.

Cantidad de agua que se pide, 134 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse, río Duero.

Términos municipales en que radicarán las obras, Sardón de Duero (Valladolid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del real decreto-ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del real decreto ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 17 de agosto de 1948.—El ingeniero director adjunto, Lucrecio Ruiz Valdepeñas.

2.520—1.146

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**El Campillo**

Formados los padrones para la exacción de arbitrios e impuestos municipales sobre tránsito de animales y carruajes por la vía pública, quedan expuestos al público por espacio de diez días, para oír reclamaciones.

El Campillo, 19 de agosto de 1948.—El alcalde, Benito Rodríguez.

2.516—1.147

Castrohol

Formados los padrones de imposición municipal, correspondientes a los ejercicios de 1947 y 1948, sobre desagües de canalones, rodaje de vehiculos y tránsito de animales, por las vías municipales, así como el de impuesto sobre el vino que han de servir para el cobro de dichos impuestos, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por un plazo de diez días a efectos de reclamaciones.

Castrohol, 19 de agosto de 1948.—El alcalde, Antonio Rojas.

2.517—1.148

Fombellida

Iniciado un expediente de habilitación y suplemento de crédito con cargo al sobrante de la liquidación del último ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles a efectos de examen y reclamación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 236 del decreto de 25 de enero de 1946.

Fombellida, 19 de agosto de 1948.—El alcalde, Germán de la Fuente.

2.515—1.149

La Mudarra

Acordada por este Ayuntamiento la oportuna propuesta de suplemento de crédito por medio de transferencia y formado el oportuno expediente queda expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días al objeto de oír reclamaciones.

La Mudarra, 18 de agosto de 1948.—El alcalde, Federico Cebrián.

2.513—1.150

La Mudarra

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondiente a los ejercicios de 1945 a 1947 ambos inclusive, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días durante los cuales y ocho días más pueden formularse las reclamaciones u observaciones que crean justas conforme dispone el número 2.º del artículo 352 del decreto de 25 de enero de 1946.

La Mudarra, 18 de agosto de 1948.—El alcalde, Federico Cebrián.

2.514—1.151

Siete Iglesias de Trabancos

Iniciado expediente de habilitación de créditos para reforzar varias consignaciones del vigente Presupuesto, con cargo al sobrante de la liquidación del últi-

mo ejercicio, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones, de conformidad con el artículo 236 del decreto de 25 de enero de 1946.

Siete Iglesias de Trabancos, 19 de agosto de 1948.—El alcalde, Gregorio Vicuña.

2.511—1.152

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción****VALLADOLID.—NÚMERO 1**

Don Agustín B. Puente Veloso, magistrado, juez de Primera Instancia del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Pr el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se tramitan los autos de juicio ejecutivo de que se hará mención, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. El señor don Manuel de la Cruz Presa, juez municipal, en funciones de primera instancia del distrito número uno de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguido en este Juzgado, entre partes, de la una, como demandante, don Máximo Casares Ramos, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Viana de Cega, representado por el procurador don José María Stampa y Ferrer y defendido por el letrado don Santiago Rodríguez Monsalve, y de la otra, como demandado, don Emilio Hurtado García, mayor de edad y vecino de Pedrajas de San Esteban, el cual por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre pago de 15.130 pesetas de principal, importe de letras de cambio, 180,50 pesetas de gastos de protesto, intereses y costas; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución, para que con los bienes que han sido embargados al ejecutado don Emilio Hurtado García, se haga pago al aquí acreedor don Máximo Casares Ramos, de la cantidad de quince mil ciento treinta pesetas, importe del principal de las cuatro letras de cambio, cuatro por ciento de interés legal anual desde las fechas de los respectivos protestos hasta su completo pago, ciento ochenta pesetas cincuenta céntimos de gastos de protesto de aludidas letras de cambio; imponiendo a referido ejecutado señor Hurtado, todas las costas causadas en este juicio. Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía del ejecutado, se le notificará en la forma prevenida por la ley, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel de la Cruz.—Rubricado.»

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al ejecutado declarado rebelde don Emilio Hurtado García, expido el presente en Valladolid, a diez y nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—Agustín B. Puente.—El secretario, Bienvenido Pérez.

2.527—1.153

HERVÁS

Don Rafael Rosellón Andrade, Juez Comarcal de esta villa de Hervás, en funciones del de Instrucción de la misma y su partido.

Por el presente se cita y llama a las personas que se crean perjudicadas por el robo de seis corderos perpetrado la noche del día 18 de abril último en el tren mercancías número 6.232 con destino a Valladolid y San Sebastián, a fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado o manifiesten por escrito su domicilio, al objeto de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento en el sumario que se instruye con el número 37 de 1948 por delito de robo, contra Amancio García García, de esta vecindad; apercibiéndoles de que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Hervás, a diez y ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—Rafael Rosellón.—El secretario, Raimundo González.

2.510

PEÑAFIEL

Don Mariano Blázquez F. Barranquero, secretario del Juzgado de Primera instancia de Peñafiel y su partido.

Doy fe: Que la demanda de pobreza seguida en este Juzgado con el número 21 de orden del año actual y de que se hará méritos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente.

Sentencia.—En la villa de Peñafiel, a veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y ocho. El señor don Francisco Marcos Rodríguez, juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de pobreza instados por doña Estanislada Sanz Martín, mayor de edad, viuda y vecina de Castrillo de Duero, en su nombre y representación el procurador don Patricio García López, dirigida por el letrado don Melchor Rodríguez, contra don Mariano Arranz Sanz, vecino de Castrillo de Duero y el señor abogado del Estado, y en la rebeldía procesal del citado señor Arranz Sanz, y

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a doña Estanislada Sanz Martín, para litigar con su hijo don Mariano Arranz Sanz, con opción a los beneficios dispensados a los de su clase. Así, por esta mi sentencia, que dada la rebeldía del demandado, su encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, si dentro de cinco días no se solicita su notificación personal, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Francisco Marcos.—Rubricado. Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación al demandado rebelde don Mariano Arranz Sanz, expido la presente con el visto bueno del señor juez, en Peñafiel, a veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—Mariano Blázquez V.º B.º: El juez de Primera instancia, Francisco Marcos.

2.519